

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca, Arauca cinco (05) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO: 81-001-33-33-002-2017-00256-00
DEMANDANTE: Sergio Quiceno Castañeda y Otros.
DEMANDADO: Nación – Rama Judicial -Fiscalía General de Nación.
MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa.
PROVIDENCIA: Admisión de la Demanda.

Después de revisada la demanda y por cumplir con los requisitos de los arts. 161 y 162 del CPACA, así como ser competente de acuerdo a los arts. 155.6 y 156.6 ibídem, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el presente medio de Control de Reparación Directa interpuesto por Sergio Quiceno Castañeda, Blanca Milvia Rendon Rendon, Álvaro José Quiceno Rendon, Diana Marcela Quiceno Rendon y Alejandro Quiceno Rendon, por intermedio de apoderado judicial, en contra de la Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial y Fiscalía General de Nación.

SEGUNDO: Notificar personalmente a la Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial y a la Fiscalía General de Nación de la presente demanda a través de su Director y Fiscal General respectivamente o quien haga sus veces, y por estado a la parte actora.

TERCERO: Notificar personalmente al Agente del Ministerio Público, delegado ante este despacho judicial.

CUARTO: Notificar personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de acuerdo con el artículo 199 CPACA modificado por el 612 del C.G.P.

QUINTO: Fíjese como suma por gastos procesales \$30.000 pesos que deberán ser consignados por la parte demandante dentro del término de 8 días siguientes a la notificación de esta providencia, a la siguiente cuenta 4-7303-0-01049-9 del Banco Agrario de Agrario de Colombia.

SEXTO: Ordénese a la entidad demandada allegar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso tal como lo indica artículo 175 numeral 4 del CPACA.

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

SÉPTIMO: Reconózcase personería para actuar dentro del presente proceso a la abogado Luis Alejandro Perdomo Rodríguez con T.P. 105.185 del C. S de la J, para que represente los intereses de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase



CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
ARAUCA

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 014, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/262>

Hoy, seis (06) de febrero de 2018, a las 08:00 A.M.



BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria